

IQUIQUE, 12 de enero de 2017.-

**DECRETO EXENTO N° 087.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 25885 de 10.01.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación de la Modificación de Convenio, suscrito con **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, para la ejecución del proyecto "Transferencia segunda etapa de programa de conservación de tortugas marinas", Código BIP 20210022-0, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
"TRANSFERENCIA SEGUNDA ETAPA DE PROGRAMA DE CONSERVACIÓN TORTUGAS  
MARINAS"  
CÓDIGO BIP 30210022-0**

En Arica, a 01 de Septiembre de 2016 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° [REDACTED] persona jurídica de derecho público, representada por su Intendenta Regional, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos con domicilio en Avda. General Velasquez N°1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional"; y la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT [REDACTED] representada por su Rector, DON GUSTAVO SOTO BRINGAS, ambos domiciliados en Iquique, Avenida Arturo Prat Chacón N°2120, en adelante "la Universidad" o "institución receptora" .han acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 11 de agosto de 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1499, de fecha 12 de Agosto de 2014, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a la Universidad Arturo Prat, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA SEGUNDA ETAPA DE PROGRAMA DE CONSERVACIÓN TORTUGAS MARINAS" Código BIP 30210022-0, en adelante "Convenio original".



2. (Que según consta en Carta UNAP/REC N°410, de fecha 16 de Agosto de 2016, del Rector de la Universidad Arturo Prat, en el cual solicita, la ampliación extraordinaria de plazo de ejecución de la iniciativa, debido a motivos de fuerza mayor, dificultades administrativas que se ha envuelto la Universidad y por la ocurrencia de imponderables durante el desarrollo del proyecto, lo que permitirá el óptimo cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.
3. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria I, segunda cuenta el Certificado N° 13/2016, de fecha 11 de Enero de 2016, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la Reprogramación de Financiamiento para el año 2016, según se indica:

N	Código	Nombre de la iniciativa	Unidad Técnica	Costo Total	Gastado Años Anteriores	Pagado 2015	Saldo 2016	Saldo restante
9	30210022	TRANSFERENCIA SEGUNDA ETAPA DE PROGRAMA DE CONSERVACIÓN TORTUGAS MARINAS	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT					

4. Que con fecha 07 de marzo de 2016, se suscribió una modificación de convenio aprobada con la Resolución Exenta N°456 de fecha 07 de marzo de 2016, la cual indica un error en el cuadro de presupuesto del ítem de Operación. Esta será subsanada en esta nueva modificación.

**SEGUNDO: MODIFICACIONES**

Para este acto las partes comparecientes convienen en modificar el convenio original individualizado en el desglose del presupuesto de la cláusula tercera, y el párrafo de la cláusula duodécima del presente instrumento, en los siguientes términos:

- a).- Reemplácese, el cuadro de presupuesto del ítem Gastos de Operación, contenido en la cláusula tercera del convenio original, para el siguiente texto:

**"TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC**

<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	
<b>Materiales</b>	
<b>Traslado (Pasajes Terrestres y/o aéreos)</b>	
<b>Viáticos (alojamiento y alimentación)</b>	
<b>Arriendo de Vehículo</b>	
<b>Combustible</b>	
<b>Sub total Gastos de Operación</b>	

- b).- Reemplácese, en su totalidad, la cláusula duodécima del convenio original, por el texto que a continuación se indica:

**"DUODECIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 10 de las Bases concursales, las circunstancias atinentes a la ejecución del presente proyecto, y que se describen en la carta UNAP/REC N°410, de agosto 16 de 2016, del rector de la Universidad Arturo Prat, han hecho procedente la modificación del Convenio, a efectos de ampliar el plazo de ejecución de manera extraordinaria de 24 a 26 meses, finalizando aquel con fecha 09 de Noviembre de 2016.

En este sentido, el cambio en las condiciones de hecho, las cuales han impedido un normal desarrollo del proyecto y que no pudieron ser previstas al momento de aprobar las Bases del Concurso, ha dado la posibilidad a la Administración Pública para excepcionalmente modificar el convenio, adecuando las



disposiciones contenidas en su cuerpo normativo con la finalidad de lograr los resultados esperados en la formulación del proyecto ya individualizado.

Resulta necesario hacer presente lo expuesto en la Carta UNAP/REC N° 410, que en lo pertinente señala que la expansión de plazo de ejecución de actividades no modifica los objetivos originales o recursos asignados del proyecto.

De este modo, no se aprecia perjuicio para el Gobierno Regional y la Universidad en la ampliación del plazo, sino más bien una medida imperiosa que ha considerado los avances reales del proyecto y que dotan de seriedad a la propuesta del Ordinaria mencionado".

**CUARTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos para el ejecutor.

**QUINTO: PERSONERIAS**

La personería de doña GLADYS ACUÑA ROSALES, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad pública.

La personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Supremo N°470 de fecha 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación.

Ambos documentos no se insertan para ser conocidos de las partes.

En señal de aceptación las partes firman:

**GLADYS ACUÑA ROSALES**  
**INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y**  
**PARINACOTA**

**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

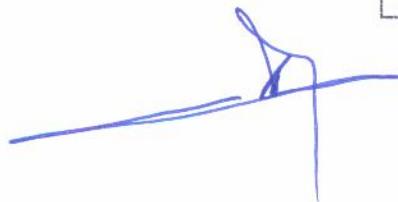
  
**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General

  
**TERESA IBARRA MENDOZA**  
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:  
Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-  
TIM/ECS/rcc

**CURSADO**  
**CONTRALORIA INTERNA**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

13 ENE 2017



Página 3 de 3  
